RDO:63001400300620220056200 DTE: Mi Banco S.A DDO: LUZ ANGELICA SERRATO PENAGOS APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mar 31/01/2023 14:05

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO
E.S.D

DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A
DEMANDADO: LUZ ANGELICA SERRATO PENAGOS
RADICADO: 63001400300620220056200
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 11 DE ENERO DE 2023.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales para su empresa

LIQUIDACIÓN Luz Angelica Serrato Penagos

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **30/01/2023**

CAPITAL	AGENCIAS EN DERECHO	OTROS CONCEPTOS	INTERESES REMUNERATORIOS	INTERESES	TOTAL
17.333.115	1.181.380	138.823	6.294.481	3.720.632	28.668.431

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más
				1,5									
1216554	21/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	17.333.115	17.333.115	11	134.944	134.944	-	134.944	17.468.059
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	17.333.115	30	379.382	514.326	-	514.326	17.847.441
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	17.333.115	31	406.854	921.180	-	921.180	18.254.295
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	17.333.115	31	422.364	1.343.544	-	1.343.544	18.676.659
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	17.333.115	30	429.300	1.772.844	-	1.772.844	19.105.959
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	17.333.115	31	461.651	2.234.495	-	2.234.495	19.567.610
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	17.333.115	30	464.933	2.699.427	-	2.699.427	20.032.542
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	17.333.115	31	509.803	3.209.231	-	3.209.231	20.542.346
	1/01/2023	30/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	17.333.115	30	511.402	3.720.632	-	3.720.632	21.053.747

REPORTO ABONO Y PRESENTO ACTUALIZACION DEL CREDITO - 63001400300620210046400

Candia Julieth Cruz Arias <candiacruz.abogada@gmail.com>

Mié 1/02/2023 9:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Armenia Q., 01 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante:	APISCOOP
Demandadas:	BRIGETTE CARMONA HERNANDEZ y MONICA ISABEL SALINAS CASALLAS
Radicación:	63001400300620210046400

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto al señor Juez, que he recibido de la parte demandada la siguiente suma de dinero:

- UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,oo) M/CTE., el día 16 de diciembre de 2022.

Suma de dinero que solicito se tenga en cuenta en la liquidación del crédito cobrado en este asunto, lo anterior de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.

De usted, con todo respeto,

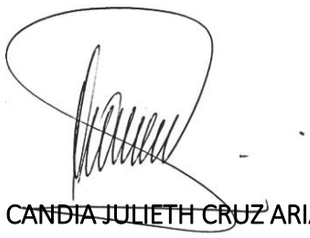

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C No. 41.939.733 de Armenia Q.
T.P. No. 130394 del H.C.S.J.

Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- Cll 22 13-11 Ed Bariloche L 6
Tel. + 57 6 7412564 Celular 3152856722 Armenia Quindío
Correo electrónico: **candiacruz.abogada@gmail.com**

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Armenia Q., 01 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: APISCOOP
Demandadas: BRIGETTE CARMONA HERNANDEZ y MONICA ISABEL SALINAS CASALLAS
Radicación: 63001400300620210046400

Asunto: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto presento ante usted, la actualización de la liquidación del crédito cobrado en este asunto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO INTERESES		TASA INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONOS	TOTAL INTERESES
Liquidación aprobada por el Juzgado el 22 de agosto de 2022							**$ 1.902.230,00**
17/08/2022	31/08/2022	2,77%	14	1.694.851,08	21.908,77		1.924.138,77
1/09/2022	30/09/2022	2,93%	30	1.694.851,08	49.659,14		1.973.797,91
1/10/2022	31/10/2022	3,07%	30	1.694.851,08	52.031,93		2.025.829,84
1/11/2022	30/11/2022	3,22%	30	1.694.851,08	54.574,20		2.080.404,04
1/12/2022	31/12/2022	3,45%	30	1.694.851,08	58.472,36	1.200.000,00	938.876,41
1/01/2023	31/01/2023	3,60%	30	1.694.851,08	61.014,64		999.891,05
1/02/2023	1/02/2023	3,70%	1	1.694.851,08	2.090,32		1.001.981,36

Capital	938.876,41
Intereses moratorios del 17/08/2022 al 01/02/2023	63.104,96
Total liquidación al 01/02/2023	**1.001.981,36**

Los anteriores porcentajes de interés de mora fueron sustraídos de la página oficial de la Superintendencia financiera del histórico de los intereses bancarios corrientes https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10829/reAncha/1/c/0.

De usted con todo respeto,

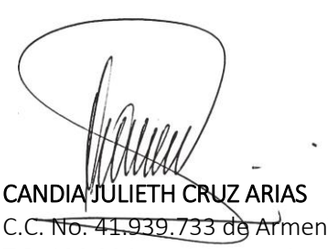

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. No. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.

Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- Cll 22 13-11 Ed Bariloche L 6
Tel. + 57 6 7412564 Celular 3152856722 Armenia Quindío
Correo electrónico: **candiacruz.abogada@gmail.com**

5-2022-117 JUZ 06 C.M ARM-QUI - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Paulo César Rodríguez Franco <abogadopaulocesar@gmail.com>

Mar 31/01/2023 15:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO
Abogado - Universidad Autónoma de Bucaramanga
Especialista en Derecho de Familia - Universidad la Gran Colombia
Carrera 15 # 18-42 oficina 311 Edificio Firenze Armenia, Quindío
Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com
Teléfono: 323-2336237

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA ***2022-117***
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
EJECUTADOS: LUIS EDILSON MUÑOZ VELÁSQUEZ, y LUISA FERNANDA BARBOSA VERGAÑO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura., y actuando como apodero especial de la entidad ejecutante **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, por medio del presente pongo a su consideración la liquidación del crédito de este proceso, solicitándole su aprobación.

Por lo tanto, en caso de que el despacho considere que la presente liquidación no se ajusta a los preceptos legales establecidos, solicito de manera muy atenta y respetuosa que se sirva ***modificarla*** de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

> *"3.* ***Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.*** *El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

II. SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Una vez aprobada la anterior liquidación solicito de manera cordial y respetuosa que se ordene entregar al suscrito los depósitos judiciales consignados a órdenes de su despacho hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Cordialmente;

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO
C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío
T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

PAGARÉ 17490

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal-diainicial+1)/30]	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
15-mar.-22	al	31-mar.-22	0,53	27,70%	2,06%	$ 11.490.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.238,71	$ 126.238,71
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	$ 11.490.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 243.591,69	$ 369.830,40
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	$ 11.490.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 250.485,79	$ 620.316,19
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	$ 11.490.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 258.528,91	$ 878.845,10
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	$ 11.490.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 268.870,07	$ 1.147.715,17
1-ago.-22	al	5-ago.-22	0,17	33,32%	2,43%	$ 11.490.174,00	$ 1.134.066,00	$ 0,00	$ 1.134.066,00	$ 46.535,20	$ 60.184,37
6-ago.-22	al	31-ago.-22	0,83	33,32%	2,43%	$ 11.490.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 232.676,02	$ 292.860,39
1-sep.-22	al	6-sep.-22	0,20	35,25%	2,55%	$ 11.490.174,00	$ 1.134.064,00	$ 782.603,72	$ 351.460,28	$ 58.599,89	$ 0,00
7-sep.-22	al	30-sep.-22	0,80	35,25%	2,55%	$ 10.707.570,28	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 218.434,43	$ 218.434,43
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	$ 10.707.570,28	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 283.750,61	$ 502.185,04
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	$ 10.707.570,28	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 295.528,94	$ 797.713,98
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	$ 10.707.570,28	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 313.731,81	$ 1.111.445,79
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	$ 10.707.570,28	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 325.510,14	$ 1.436.955,93
										TOTAL INTERESES	**$ 1.436.955,93**
										CAPITAL	**$ 10.707.570,28**
										TOTAL DEUDA	**$ 12.144.526,21**

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	$10.707.570,28
INTERESES DE PLAZO	$663.513
INTERESES DE MORA	$1.436.955,93
TOTAL	**$12.808.039,21**

2018-00364-00 Juzgado 6 Civil Mpal Armenia - LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO

Juan Carlos Gonzalez Sanchez <abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com>

Mar 31/01/2023 10:10

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, Quindío. Enero 31 de 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia- Quindío

Proceso : EJECUTIVO

Demandantes : Olga Cecilia Giraldo Echeverry
Demandados : José Luis García Morales
Asunto : LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO

Radicado : 2018-00364

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ; mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J, y quien obra en representación de la parte ejecutante **muy respetuosamente presento liquidación adicional del crédito a partir de la última aprobada por el Juzgado en auto del 25 de junio de 2020.**

Por lo anterior anexo archivo PDF para su trámite y competencia.

Solicito acusar recibo del presente correo.

--

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

ABOGADO - UNIV. LA GRAN COLOMBIA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIV. DEL TOLIMA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO -- UNIV. SANTO TOMAS

MAGISTER EN DERECHO PUBLICO -- UNIV. LA GRAN COLOMBIA

CALLE 19 # 14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA

TELEFONOS: 3246806897

ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

Correos electronicos: abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Armenia, Quindío. Enero 31 de 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia- Quindío

Proceso : EJECUTIVO
Demandantes : Olga Cecilia Giraldo Echeverry
Demandados : José Luis García Morales
Asunto : LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO
Radicado : 2018-00364

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ; mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J, y quien obra en representación de la parte ejecutante **muy respetuosamente presento liquidación adicional del crédito a partir de la última aprobada por el Juzgado en auto del 25 de junio de 2020.**

CAPITAL: 25.000.000
Liquidación intereses del 01 de junio de 2020 al 31 de enero de 2023:

Año	Mes	Capital	Interés moratorio%	Valor interés moratorio mensual
2020	Junio	25.000.000	2.26	$565.000
	Julio	25.000.000	2.26	$565.000
	Agosto	25.000.000	2.28	$570.000
	Septiembre	25.000.000	2.29	$572.500
	Octubre	25.000.000	2.26	$565.000
	Noviembre	25.000.000	2.23	$557.500
	Diciembre	25.000.000	2.18	$545.000
2021	Enero	25.000.000	2.16	$540.000
	Febrero	25.000.000	2.19	$547.500
	Marzo	25.000.000	2.17	$542.500
	Abril	25.000.000	2.16	$540.000
	Mayo	25.000.000	2.15	$537.500
	Junio	25.000.000	2.15	$537.500
	Julio	25.000.000	2.14	$535.000

	Agosto	25.000.000	2.15	$537.500
	Septiembre	25.000.000	2.14	$535.000
	Octubre	25.000.000	2.13	$532.500
	Noviembre	25.000.000	2.15	$537.500
	Diciembre	25.000.000	2.18	$545.000
2022	Enero	25.000.000	2.20	$550.000
	Febrero	25.000.000	2.28	$570.000
	Marzo	25.000.000	2.30	$575.000
	Abril	25.000.000	2.38	$595.000
	Mayo	25.000.000	2.46	$615.000
	Junio	25.000.000	2.55	$637.500
	Julio	25.000.000	2.66	$665.000
	Agosto	25.000.000	2.77	$692.500
	Septiembre	25.000.000	2.93	$ 732.500
	Octubre	25.000.000	2.91	$727.500
	Noviembre	25.000.000	3.22	$805.000
	Diciembre	25.000.000	3.45	$862.500
2023	Enero	25.000.000	3.43	$857.500
TOTAL				**$19.292.500**

Total, de la liquidación de la obligación al 31 de enero de 2023 es de **SETENTA MILLONES SESISIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($70.609.427)**

Corresponden a:

Capital	**$25.000.000**
Intereses de mora al 30/05/2020	**$26.316.927**
Interese de mora del 01/06/2020 al 31/01/2023	**$19.292.500**
TOTAL	**$70.609.427**

Por lo anterior solicito se incluya la presente liquidación adicional en el proceso de referencia.

Atentamente,

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
Abogado

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 324 680 6897
CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com – abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com
ARMENIA – QUINDIO - COLOMBIA

Respuesta requerimiento liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-006-2022-00354-00

John William Alvarez Medina <johnwi9@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 8:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a) Juez Sexto Civil Municipal Armenia – Q. buenos días, respetuosamente adjunto respuesta requerimiento, liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-006-2022-00354-00.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

John William Álvarez Medina.
Abogado Externo
Cooperativa Avanza

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - Q.
RADICACIÓN PROCESO 63-001-40-03-006-2022-00354-00
FECHA LIQUIDACIÓN FEBRERO 1 DE 2023

Int. DESDE - HASTA		***Tasa Int.***	***Ab. Capital***
intereses de 09 de octubre a 31 de octubre de 2021	*22*	*2,14%*	$ 167.392,00
intereses de 01 de noviembre a 30 de novimembre de 2021	*30*	*2,16%*	$ 169.050,00
intereses de 01 de diciembre a 31 de diciembre de 2021	*31*	*2,18%*	$ 170.724,00
intereses de 01 de enero a 31 de enero de 2022	*31*	*2,21%*	$ 172.414,00
intereses del 01 de febrero al 28 de febrero de 2022	*28*	*2,29%*	$ 174.121,00
intereses del 01 de marzo al 08 de marzo de 2022	*8*	*2,31%*	$ 175.851,00

Saldo capital		*$ 706.052,00*
Intereses de mora		*$ 18.866,41*
Interés corriente		*$ 35.964,00*
TOTAL LIQUIDACIÓN		***$ 760.882,41***

intereses de mora	**Ab. Intereses**	
$ 2.626,94	$	10.194
$ 3.651,48	$	8.536
$ 3.845,84	$	6.862
$ 3.937,36	$	5.172
$ 3.721,55	$	3.465
$ 1.083,24	$	1.735
$ 18.866,41		*$ 35.964,00*

del señor(a) Juez con todo respeto

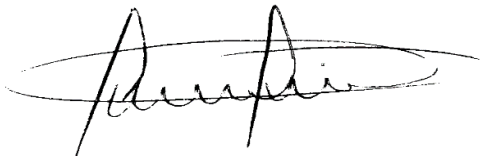

JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA
C.C. 7.561.882 de Armenia
T.P. 208.757 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de septiembre de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO:	$	90.000
TOTAL:	**$**	**90.000**

Armenia Quindío, 11 de enero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2022-00354-00

El Juzgado aprueba la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, el Despacho considera pertinente **requerir** a la parte demandante a fin de que presente nuevamente la liquidación de la obligación aquí ejecutada, pues de la allegada (arch.050) no puede evaluarse con precisión los valores sobre los cuales se están liquidando los intereses, es decir, si se liquidan sobre el valor total de la cuota (180.453,00) según el Pagaré, o sobre el saldo restante de capital de cada cuota, de acuerdo a como fue precisado en el mandamiento de pago; de igual forma, ha de **instarse** al extremo demandante para que la nueva liquidación que se aporte lo sea directamente en archivo **PDF**, a fin de que no sufra desfiguraciones en cuanto a su contenido y formato al momento de glosarse al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 1 DEL 12 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JSMZ
(Carpeta 10)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85015aeec3ea06ffd78f010d60b52fd8030a91d6e36e2ad6e87d09f385ba13f4**

Documento generado en 11/01/2023 09:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL RAD 2020-00260-00

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE <abogadalorenajaramilloduque@gmail.com>

Jue 26/01/2023 11:57

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ivantrujiloarbelaez@yahoo.com.co <ivantrujiloarbelaez@yahoo.com.co>

Señores
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Armenia - Quindío

Adjunto al presente CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA con destino al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso radicado 2020-00260-00

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P envío simultáneo de la contestación de la demanda al apoderado de la parte demandante.

Atentamente,

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE
Abogada.

Teléfono: 320-5049813
Correo electrónico: abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Dirección: Calle 22 # 16 - 54- Edificio Cervantes Oficina 407
Armenia - Quindío

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia – Quindío

Ref: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES DE FONDO
Demandante: MARIA JESUS GARCIA GAVIRIA
Demandados: RICARDO SALAZAR FRANCO Y LUZ MARINA ALZATE DE SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2020-00260-00

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE, mayor de edad, vecina de Armenia – Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.815.428 de Manizales, Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 286.608 del C.S.J actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de los señores RICARDO SALAZAR FRANCO Y LUZ MARINA ALZATE DE SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS mediante el presente allego a su despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA promovida por la señora MARIA JESUS GARCIA GAVIRIA en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA ALLEGADA AL PROCESO DE FORMA INTEGRAL.

1.1. NO ME CONSTA, explico, en relación con la ocupación de la demandante aducida en el libelo introductorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, en cuanto a la propiedad de los demandados es CIERTA tal y como consta en el certificado de tradición inscrito a folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-5279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío.

1.1.1. ES CIERTO, en cuanto a la descripción de medidas y linderos las cuales coinciden con las descritas en la escritura pública Nro. 1641 del 25 de noviembre de 1974.

1.1.2. ES CIERTO.

1.2. NO ME CONSTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

1.3. NO ME CONSTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

1.4. NO ME CONSTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Calle 22 Nº 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407
Cel. 320 504 9813
abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Armenia, Quindío

1.5. ES CIERTO, según poder adjunto.

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a la pretensión principal así como a todas y cada una de las pretensiones consecuenciales en razón a las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. IMPOSIBILIDAD PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR SER UN BIEN QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL COMERCIO.

Si bien la prescripción adquisitiva de dominio es una figura jurídica que atiende a uno de los modos de adquirir el dominio sobre las cosas, resulta imperativo señalar que para que dicha figura opere sobre el bien inmueble objeto de usucapión, este debe ser susceptible de prescripción.

De acuerdo con lo anterior basta con remitirnos a lo dispuesto del 2518 del Código Civil que dispone "*se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, **que están en el comercio humano**, y se han poseído con las condiciones legales." (negrilla fuera de texto).*

Conforme a lo anterior y como quiera que en el certificado de tradición que milita en el expediente figura la inscripción de un patrimonio de familia mediante escritura 1641 del 25 de noviembre de 1974 de la Notaria Tercera del circulo de Armenia – Quindío, a favor de HECTOR MANUEL SALAZAR ALZATE, LUIS FERNANDO SALAZAR ALZATE, JUANA PATRICIA SALAZAR ALZATE, JAIME SALAZAR ALZATE, ASCENETH SALAZAR ALZATE, SU ESPOSA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER, según anotación Nro. 004 del certificado de tradición inscrito a folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-5279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 70 de 1931, el patrimonio de familia queda excluido del derecho de los acreedores a su persecución judicial para obtener la satisfacción de créditos insolutos, no puede ser afectado con medidas cautelares de embargo y secuestro, ni sometido al remate para el pago de una acreencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 09 de 1989 determina que los bienes inmuebles afectados con vivienda de interés social o patrimonio de familia *"quedaran fuera del comercio a partir de la fecha de inscripción y mientras subsista, ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición serán nulos de pleno derecho".*

Ahora bien, la demandante manifiesta haber entrado presuntamente en posesión del inmueble sub Litis aproximadamente en el año 2005, cuando el bien distinguido a folio de matrícula 280-5279 ya se encontraba fuera del comercio en virtud al patrimonio de familia constituido e el año 1974 relacionado anteriormente.

Calle 22 Nº 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407
Cel. 320 504 9813
abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Armenia, Quindío

Así las cosas y por mandato del artículo 2518 del Código Civil el inmueble que se pretende usucapir no puede ser objeto de adquisición por prescripción adquisitiva de dominio en tanto no es un inmueble que se encuentre en el comercio.

2. ECUMENICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.

Me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos: preceptúa el artículo 282 del Código General del Proceso, que cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo la de prescripción, compensación y nulidad relativa que deberá alegarse en la contestación de la demanda.
Conforme a lo anterior solicito señor Juez que si en el transcurso del proceso resultaren probados hechos que constituyan alguna excepción fuera de la expresamente enunciada se sira declarar su prosperidad en forma oficiosa en sentencia que ponga fin al proceso.

PETICION:

De manera respetuosa solicito se sirva declarar probadas las excepciones propuestas y no acceder a las pretensiones propuestas en el escrito genitor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación en lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso artículos 762, 765, 2527, 2531, **2518,** 2519, 2522, 2529, 2532, del Código Civil, articulo 01 de la ley 50 de 1936, ley 70 de 1931, artículo 13 de la ley 09 de 1989.

PRUEBAS

Interrogatorio De Parte.

Solicito señor juez se sirva decretar y practicar el interrogatorio de parte que le formulare a la demandante en el momento procesal oportuno.

NOTIFICACIONES

La demandante, en la dirección que se encuentra descrita en el escrito genitor.

La suscrita curadora ad-litem recibe notificaciones en la calle 22 16-54 edificio cervantes oficina 407 de la ciudad de Armenia – Quindío
Correo electrónico: abogadalorenajaramilloduque@gmail.com

Atentamente,

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE
C.C. 1.053.815.428 de Manizales Caldas
T.P. 286.608 del C.S.J.